



No. 351 - 11

GLORIA VIDAL ILLINGWORTH  
MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

**QUE** mediante Decreto Rectorial No. 04-2011 de 23 de mayo de 2011, el señor **P. ROLANDO CALLE S.J.** Rector del Colegio "San Gabriel", de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, **RESUELVE:** "Art. 1.- Imponer al Sr. ISAAC MERA, la sanción establecida en el Art. 32 literal i) del Reglamento Interno del Colegio consistente en suspensión de los exámenes de grado en la materia de Física"; decisión adoptada en base a denuncia verbal efectuada por el profesor de Física del paralelo "E" del Tercer año de Bachillerato Especialización Físico-Matemático, por la presunta copia del examen de segundo trimestre de la materia de Física, por parte del señor estudiante Wilber Isaac Mera Ruiz y otros; acto administrativo del que mediante Oficio s/n de fecha 14 de junio de 2011, los señores Wilber René Mera Pérez y Patricia del Rosario Ruiz Revelo, padres del estudiante Wilber Isaac Mera Ruiz, solicitan a la Directora Provincial de Educación de Pichincha, doctora Norma Alvear Haro, deje sin efecto el Decreto Rectorial No. 04-2011 de 23 de mayo de 2011, por considerar que la sanción impuesta a su representado es totalmente desproporcionada y porque además las normas de procedimiento contenidas de dicho Decreto no están vigentes;

**QUE** para resolver la solicitud de impugnación del acto administrativo de sanción al estudiante Wilber Isaac Mera Ruiz, la Directora Provincial de Educación de Pichincha, doctora Norma Alvear Haro, concluye que el acto materia de la misma tuvo dos ejecuciones administrativas, la una que constituye la anulación del examen rendido en la materia de física, por haber tomado fotografías del cuestionario del examen, y la otra de aplicación de sanción de suspensión del examen de grado en la materia de física, por lo que de conformidad con lo previsto en los artículos 11 numeral 3) de la Constitución de la República; 11, 14, 15 del Código de la Niñez y Adolescencia; y 134 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 36 numeral 3 literales a), b) y e) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, en observancia de los preceptos constitucionales y legales contenidos en los artículos 26, 28, 44, 345 y especialmente los numerales 3 y 7 literal i) del artículo 76 de la Constitución de la República; 37 y 67 del Código de la Niñez y Adolescencia, mediante Oficio No. 19-262 de 27 de junio de 2011, dispone al señor P. Rolando Calle S. J., Rector del Colegio San Gabriel "... la reinserción inmediata a los estudios regulares del estudiante Wilber Isaac Mera Ruiz, dejando sin efecto la sanción de suspensión del examen de grado en la materia de física impuesta...";

**QUE** mediante escrito ingresado a la División de Correspondencia y Archivo el 29 de junio de 2011 y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 06



de julio de 2011, signado con el trámite No. 8370, el señor **P. ROLANDO CALLE S. J.**, Rector y Representante Legal del Colegio San Gabriel de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, interpone Recurso Extraordinario de Revisión para ante la señora Ministra de Educación, en contra del Oficio No. 19-262 de 27 de junio de 2011, que le dispone la reinserción inmediata a los estudios regulares del estudiante Wilber Mera Ruiz y deja sin efecto la sanción de suspensión del examen de grado en la materia de física; y que mediante oficio No. 299 de 2 de agosto de 2011, el Asesor Jurídico de la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, remite el expediente que motivó la sanción al señor Wilber Isaac Mera Ruiz y otros, el mismo que es recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 03 de agosto de 2011;

**QUE** de la revisión, análisis y estudio del expediente materia de la sanción, clara y objetivamente se puede determinar lo siguiente: **1.-** Que no existe error de hecho o de derecho en el acto administrativo impugnado, toda vez que el señor Rector del Colegio "San Gabriel" de esta Ciudad, debió sancionar al estudiante observando las disposiciones contenidas en los artículos 8 y 134 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicada en el Registro Oficial No. 417 de 31 de marzo de 2011; **2.-** Por lo expuesto y por considerar que el estudiante Wilber Isaac Mera Ruiz, inobservó lo previsto en el literal c) del artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, que dice: "*Obligaciones.- Las y los estudiantes tienen las siguientes obligaciones: ... c) Procurar la excelencia educativa y mostrar integridad y honestidad académica en el cumplimiento de las tareas y obligaciones*", lo que conlleva imponerle la sanción prevista en el literal a) del artículo 134 que se refiere al Régimen Disciplinario de las y los Estudiantes, que dice: "*... Son faltas de las y los estudiantes... a) Cometer fraude o deshonestidad académica...*", "*Según la gravedad de las faltas cometidas por las y los estudiantes, éstas serán leves, graves y muy graves y las acciones educativas disciplinarias podrán ser las siguientes: a) Amonestación de la autoridad competente*"; **3.-** Por todo lo enunciado, la pretensión del recurrente deviene en improcedente; y,

**EN** uso de las atribuciones que le confieren los artículos 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva y 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO UNO:**

**INADMITIR A TRÁMITE** el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por el señor **P. ROLANDO CALLE S.J.**, Rector y Representante Legal del Colegio San Gabriel, de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, de conformidad con el penúltimo inciso del Art. 178 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

**ARTÍCULO DOS:**

**DISPONER** que el señor **P. ROLANDO CALLE S.J.**, Rector y Representante Legal del Colegio San Gabriel, de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, imponga la



sanción de amonestación al estudiante Wilber Isaac Mera Ruiz, de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 134 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**- Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,  
a 12 OCT. 2011

  
Gloria Vidal Illingworth  
**MINISTRA DE EDUCACIÓN**



Elaborado por: Amparo Llumiyinga Ortiz

Revisado por: Williams Cuesta Lucas

Aprobado por: Carlos Cisneros Pazmiño

01-09-2011

Copias

- Ministra de Educación
- Directora Provincial de Educación de Pichincha
- Sr. Wilber René Mera Pérez
- Rector del Colegio San Gabriel
- Dr. Pablo Espinosa - Casillero Judicial No. 190 - Palacio de Justicia de Quito